

ANEXO 10. INTERVENCIÓN CON LA INFANCIA

1. Introducción

La **Convención de los Derechos del Niño (CDN)**, marco internacional para la defensa de los derechos de los menores, establece en su artículo 19 el mandato a los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para la prevención, asistencia y protección de los niños y de las niñas.

Estas medidas de protección deben comprender procedimientos y mecanismos eficaces para su identificación e investigación.

España suscribió este acuerdo y ha adaptado la normativa a las exigencias del tratado. En este sentido, es necesario que todos los dispositivos sociales que tengan relación con menores **conozcan el marco normativo, así como las pautas para la identificación, notificación y remisión de casos de violencia en menores a las instancias procedentes.**

Los equipos del Programa de Atención Humanitaria no pueden ser una excepción. La violencia hacia los menores afecta a su capacidad funcional y tiene tal impacto psicosocial en el individuo, la familia y el entorno, que nos enfrentamos a **un problema de gran repercusión comunitaria**. Los dispositivos de acogida dentro del programa de Atención Humanitaria, al tener un carácter residencial, conforman un espacio privilegiado para la observación y la aplicación de protocolos de detección y respuesta en violencia. Por ello, es **imprescindible la coordinación de los recursos** de distintas administraciones y dispositivos que posibiliten la **puesta en marcha de programas y actuaciones específicas orientados a la detección precoz, prevención e intervención.**

Existen instrumentos de evaluación que proporcionan una confianza inicial suficiente para evaluar adecuadamente todos los parámetros necesarios, así como procedimientos terapéuticos, tanto psicológicos como psicosociales y modelos contrastados de organización de servicios y programas municipales, autonómicos y estatales para poder llevarlos a cabo. En definitiva, quedan establecidas las claves para el desarrollo de actuaciones mejoradas con menores víctimas de violencia contra las mujeres en el marco del Programa de Atención Humanitaria a través del Protocolo.

2. Pautas generales de intervención con la infancia

El Protocolo de actuación ante la violencia contra las mujeres en el Programa de Atención Humanitaria promueve la **aplicación transversal del enfoque de infancia**. Esto supone que se trabaje con unos **principios** así como con unos **criterios y premisas de actuación**.

- **Enfoque de derechos de la infancia:** Las niñas, niños y adolescentes son sujetos activos de derechos. Se trata de un marco conceptual que incluye como objetivo la promoción, protección y salvaguardia de los derechos de niños, niñas y adolescentes en todos los procesos, actuaciones y decisiones que les afectan. Los niños, niñas y adolescentes son tratados como titulares de derechos y no solo como objeto de protección. La incorporación del “enfoque de derechos de la infancia” en la aplicación de Protocolo implica situar sus intereses en el eje de las decisiones, al tiempo que permite identificar escenarios de intervención.

- **Interés superior del menor**¹.
- **Principio de igualdad y no discriminación.**
- **Participación:** El Comité de los Derechos del Niño recomienda promover el debido respeto por las opiniones de niños, niñas y adolescentes “a cualquier edad, en la familia, en la escuela, en su comunidad, en la sociedad en general y en todos los procedimientos administrativos y judiciales que les conciernan”. Para ello es preciso implicar a los niños, las niñas y sus familias como verdaderos protagonistas de toda la acción prevista por los equipos de intervención, facilitando información adaptada a su entendimiento, y promoviendo espacios de escucha y autoexpresión, donde se vean implicados en el proceso de toma de decisiones en los asuntos que les afectan. Supone facilitar la colaboración, aportación y cooperación de la infancia y adolescencia para el progreso común, así como generar en las niñas, niños y adolescentes confianza en sí mismos y en sí mismas para lograr autonomía e influencia en el entorno que les rodea.
- **Intervención centrada en los diferentes contextos de desarrollo e influencia** en los niños y en las niñas: sistema familiar, escuela, comunidad...
- **Normalización:** La acción debe procurar ofrecer fórmulas de intervención basadas en el marco de la comunidad, evitando así la segregación y la estigmatización.
- **Resiliencia:** todo ser humano tiene capacidad de superar la adversidad, darle un sentido y fortalecerse, es decir generar resiliencia. Las personas que intervienen con niñas y niños pueden ser agentes de resiliencia, de cara a la prevención secundaria, cuando la niña, niño o adolescente ha vivido situaciones de violencia². La acción estará encaminada a fortalecer las capacidades de las niñas, niños y adolescentes para afrontar las consecuencias que se derivan de las situaciones de violencia a las que pudieran estar expuestas/os.

Los **malos tratos infantiles**, especialmente la negligencia y el abandono afectivo, privan a las niñas, niños y adolescentes de los cuidados, atenciones y los estímulos que necesitan para que sus cerebros, y por ende la mente, se desarrollen. Por otra parte, el estrés resultante de estas mismas carencias, sobre todo cuando éstas van asociadas a maltrato físico o al maltrato psicológico como rechazo activo, agrava el daño y deterioro cerebral. El desarrollo cerebral durante la etapa prenatal y el primer año de vida es más rápido y extensivo que el de ningún otro órgano. Por ello, todo lo que acontece en esa etapa es crucial en el desarrollo físico y psicológico de niñas, niños y adolescentes. Por consiguiente, las situaciones de maltrato en esta etapa ocasionan graves daños en el desarrollo de las personas menores de edad.

En relación con la **situación de las formas de violencia sufridas y/o ejercidas por las niñas, niños y adolescentes**: considerando las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en su informe a España de 2018; de acuerdo con el enfoque integral que la **Ley Orgánica de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)** establece; y de acuerdo con la **Estrategia Estatal de Erradicación de la Violencia contra la Infancia y la Adolescencia (2023-2030)**, en el Presente protocolo se impulsarán las siguientes **líneas estratégicas de intervención**:

¹ Véanse algunas definiciones en el *Anexo 3. Principios de actuación*.

² Véanse a este respecto los trabajos de Boris Cirulnik y Jorge Barudy, entre otros.

- Potenciar el conocimiento de la realidad de la violencia contra la infancia y adolescencia a través de la generación de datos y las desagregaciones relevantes, representativas, seguras, en coordinación con los organismos implicados.
- Contribuir a la creación de una cultura de buen trato y tolerancia cero ante la violencia contra niñas, niños y adolescentes a través de medidas de sensibilización ante la violencia infantil y adolescente, velando por que todas las personas implicadas en el Programa de Atención Humanitaria estén más alerta ante estas situaciones.
- Contribuir a la construcción de entornos seguros de convivencia e interacción, impulsando el desarrollo de medidas de protección a la infancia y adolescencia en los servicios del Programa, promoviendo y facilitando la participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción de sus propios entornos.
- Contribuir a garantizar atención especializada y multidisciplinar a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia en el Programa.
- Potenciar un abordaje multidisciplinar, coordinado, eficaz y evaluado de la violencia contra la infancia y la adolescencia en coordinación entre entidades y administraciones.

3. “Asentimiento informado” de las niñas, niños y adolescentes

En el marco de aplicación del Protocolo, debe garantizarse la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en todas las decisiones que les afecten, incluyendo el derecho a ser oída/o e informada/o de forma adecuada a su edad y nivel de madurez, contando por ejemplo con su “asentimiento informado”.

En los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, las personas responsables de dar el consentimiento son sus progenitores (o tutores, acogedores o guardadores legales o de hecho).

Aun así, es recomendable hacer partícipes a las y los menores de edad de las actuaciones que se diseñen, contando con su “asentimiento informado”. El “asentimiento informado” es la voluntad expresa de la niña, niño o adolescente víctima de violencia de participar en las actuaciones que se diseñen. La capacidad de niñas, niños y adolescentes para dar su asentimiento dependerá de su edad, madurez y capacidad para expresarse libremente. El asentimiento informado es particularmente importante en el caso de menores de edad que son demasiado jóvenes para dar su consentimiento informado pero lo bastante mayores para comprender y aceptar participar en las decisiones que les afectan.

Las niñas, niños y adolescentes deben recibir toda la información necesaria para que puedan tomar una decisión con conocimiento de causa. Se utilizarán técnicas adaptadas a las distintas fases de su desarrollo.

Cuando no se obtenga el asentimiento de la niña, niño o adolescente, ni el consentimiento de sus progenitores, la decisión de intervenir y de compartir información sobre su caso y derivarlo a los servicios oportunos **debe guiarse por el principio del interés superior del menor**.

4. Factores que determinan el comportamiento de las y los menores de edad

En la intervención con la infancia, es preciso tener en cuenta ciertos **factores que determinan el comportamiento** actual de niñas, niños y adolescentes. Se trata de aspectos relevantes que se deben tener en cuenta para no etiquetar o diagnosticar sin haberlos considerado.

- **Historia de vida** de la niña, niño o adolescente (durante el embarazo, parto y primeros años de vida).
- **Eventos traumáticos o estresantes** sufridos durante los primeros años de vida (violencia presenciada hacia su madre, violencia sufrida, abandono, negligencia o privación afectiva por parte de los padres o familiares...).
- **Vínculo** existente entre la niña, niño o adolescente y la persona adulta de referencia (apego seguro, evitativo, ansioso ambivalente, desorganizado)³. En los casos en los que existe un apego desorganizado en los que se observan pobres o nulas competencias marentales y parentales, debe prevalecer el interés superior del menor, promovándose acciones que refuercen el apoyo a la familia para el desarrollo de vínculos positivos que conduzcan a prevenir conductas negativas y mejorar la calidad de la vida familiar. En todo caso, la separación debe ser una medida de último recurso y siempre atendiendo al interés superior de la niña, niño o adolescente.
- **Trabajo con la familia**. Parentalidad biológica y parentalidad social. Las niñas y los niños perciben todo lo que ocurre a su alrededor, deben saber y deben poder tener una explicación por ejemplo al motivo por el que su padre no vive con ellos cuando se ha producido una situación de violencia. Es necesario informarles.
- Trabajo basado en **competencias parentales y marentales** con los progenitores.
- **Psicoeducación feminista** con las adultas.
- Intervención multidisciplinar basada en **buenos tratos** hacia los niños, niñas y adolescentes con límites, pero también con afecto donde puedan encontrar una figura de referencia sana.

5. Intervención por tipología de actuaciones

A continuación se señalan algunos aspectos a los que prestar especial atención en la intervención con la infancia en función de la tipología de actuaciones que plantea el Protocolo. Para todas ellas, se tendrán en cuenta transversalmente los principios y pautas citadas anteriormente.

PREVENCIÓN

Objetivo

Se trata de favorecer entornos saludables y “nutrientes” que ayuden a crecer y desarrollarse a las niñas, niños y adolescentes de una manera armoniosa y feliz. La prevención permite anticiparse a aquellas situaciones que pueden condicionar ese desarrollo feliz y equilibrado y de articular respuestas inmediatas a dichas situaciones en función de la evolución de los condicionantes identificados y, en particular, del resto de parámetros de actuación, como el tiempo para actuar, el tipo de dispositivo, etc.

Acciones/pautas

- Información adaptada a las necesidades de la infancia.
- Información especializada sobre recursos en materia de violencia infantil.
- Talleres de apoyo y modelado para reforzar conductas positivas.

³ No en todos los centros/entidades se cuenta con una persona experta en el equipo técnico para detectar casos de apego desorganizado. Sería útil proponer una lista de “síntomas” o “indicios” que permitan detectar la situación para, a partir de ahí, poder derivar el caso.

- Buen trato como mecanismo de comunicación y relación.
- Reforzar conductas para la autonomía del/de la menor de edad.
- Desde el momento de la acogida en el recurso, o en su defecto al menor indicio de violencia, para el caso de que, de resultados de una situación de violencia las/los menores de edad a cargo no puedan ser atendidos, firmar un documento en el que se establezca cuál va a ser el mecanismo de cuidado que se va a activar.

DETECCIÓN

Objetivo

Se trata de **observar indicios razonables** de que una niña, niño o adolescente han sufrido, pueden estar o llegar a estar en riesgo de sufrir o están sufriendo cualquiera de las formas de violencia contra las mujeres contempladas en el Protocolo. Dada la especial dificultad que puede conllevar esta observación en menores de edad en situación o riesgo de violencia, se aplicará el principio de participación infantil, la cual ubica a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales con la capacidad de expresar sus opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente. Esto conlleva el diseño y desarrollo de las acciones desde la visión que tienen los niños, niñas y adolescentes de lo que les acontece, con el acompañamiento basado en el vínculo por parte de personas adultas. Para esta observación, será muy importante coordinarse con el centro educativo y con otros espacios de cuidados de la niña, niño o adolescente, que puedan contribuir a la detección de indicios.

En relación con la detección, los indicios de violencias relativos a menores⁴ pueden ser producto del **duelo migratorio**, por lo que el repertorio conductual y emocional puede aludir a estas cuestiones.

También es importante atender a la **edad evolutiva de los/las menores**, las respuestas de una niña de 5 años ante una situación de violencia no van a ser las mismas que la de su hermana de 15, se trata de una población variable por lo que es imprescindible establecer una metodología abierta, con programas diferenciados.

Acciones/pautas

- Fuentes: a través de la escuela infantil, colegio, instituto, servicio de pediatría, servicios sociales, autoexpresión de las propias niñas y niños.
- Indicadores de sospecha aplicables a menores.
- Registro de información: Informe de violencia: apartados relativos a la infancia.
- Desde el momento de la acogida en el recurso, o en su defecto al menor indicio de violencia, para el caso de que, de resultados de una situación de violencia, las/los menores de edad a cargo no puedan ser atendidos, firmar un documento en el que se establezca cuál va a ser el mecanismo de cuidado que se va a activar.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Objetivo

El objetivo de la valoración del riesgo es **predecir el riesgo de que se produzcan situaciones de violencia de cualquier tipo** que afecten a la niña, niño o adolescente,

⁴ Recogidos en el *Anexo 5. Indicadores de sospecha*, en las tablas de indicadores relativas a menores de edad, que incluyen observaciones en las/los propios menores de edad y también en personas adultas de su entorno

ayudando con ello a valorar el caso y a tomar las decisiones correspondientes para gestionarlo.

Acciones/pautas

- Considerar los factores de riesgo y los factores de protección de las y los menores de edad (como víctimas directas expuestas de manera directa o indirecta a situaciones de violencia)⁵.

RESPUESTA

Objetivo

Esta actuación comprende todas aquellas acciones que se incluirían en un Plan de intervención con la niña, niño o adolescente. Además del principio de participación infanto-juvenil en el diseño de dichas acciones, se tendrá en cuenta el marco de atención jurídica e institucional a menores de edad, así como el trabajo y los recursos de las entidades sociales, para hacer frente a las necesidades derivadas de las situaciones de desprotección (riesgo-desamparo) y violencia familiar (maltrato y abuso) de aquellas niñas, niños y adolescentes que se ven abocados al cuidado alternativo al de su medio familiar (Acogimiento Residencial o Familiar). La intervención, y en particular la reparación del daño, dependerán de los niveles de atención y sistemas de apoyo que se puedan ofrecer, generadores de resiliencia. Se trabajará también con los espacios, agentes sociales e instituciones (en el sentido amplio del término) donde la infancia crece y se desarrolla.

Acciones/pautas

- Adopción de garantías⁶.
- Asentimiento informado.
- Trabajar desde el modelo de parentalidad positiva.
- Trabajar siempre con la madre o figura cuidadora.
- En caso de riesgo para la/el menor de edad y si la madre, representante legal o figura cuidadora no es consciente de ese riesgo, valorar, en aras superior del menor, si comunicar (aun sin su consentimiento) directamente el caso a servicios de atención a menores, Servicios Sociales o Policía - UFAM o Guardia Civil - EMUME.
- Derivación a recursos especializados en menores de edad (teléfono ANAR).
- Cuidados de menores de edad respetuosos, positivos y saludables.
- Intervención desde el vínculo.
- Trabajar siempre que sea posible en coordinación con otros sistemas y espacios de cuidado de las/los menores de edad: trabajo en red con el sistema educativo (escuela), el sanitario, etc.
- Reparación: reconstrucción de vínculos deteriorados, protección en caso de violencia activa, abordaje de secuelas, compensación emocional, física y social.
- Rehabilitación de las capacidades parentales de las personas adultas de referencia (familias): cuidado y crianza, educación, desarrollo socioafectivo, etc.

⁵ Véase en el Anexo 6. *Valoración técnica del riesgo de violencia* los criterios de valoración de los factores de riesgo.

⁶ Tales como: presunción de minoría de edad, derecho a ser escuchadas/os y a participar en las decisiones que les afectan, e información y asesoramiento adaptados, así como un abordaje multidisciplinar de cada caso.

Pautas de actuación ante escenarios de violencia que afecten a personas menores de edad (por exposición directa o indirecta a la situación de violencia)

Escenario 1. Si se valora una situación de riesgo o peligrosidad o han sufrido violencia

1. Notificar a FFCCSSEE (Policía – UFAM, Guardia Civil - EMUME).
2. En paralelo coordinar el caso con Servicios Sociales de Base (UTS) para derivación a servicios especializados (Protección de Menores).
3. Comunicar la situación a familiares e informarles de los pasos que se van a dar y de la obligación de denunciar si han sufrido violencia.
4. Informar y mantener informada a la víctima menor de edad en términos adaptados a su desarrollo cognitivo y comprensibles para ella, recabando su asentimiento informado.
5. Informar en su caso al centro escolar y mantener la coordinación con los Servicios Sociales de Base en relación con las medidas legales.

Escenario 2. Si no existe un riesgo inminente

1. Actuar en coordinación con el centro educativo y sanitario para comprobar si han observado indicios de sospecha. Si fuera preciso, poner en conocimiento del área de Protección de Menores.
2. Comprobar con el centro educativo/sanitario si éste va a activar protocolo, para coordinar aviso a Servicios Sociales.
3. Solicitar autorización a progenitores, o a la madre, representante legal o figura cuidadora, para la atención de la/del menor de edad a través de Servicios Sociales.
4. Informar y mantener informada a la víctima menor de edad en términos adaptados a su desarrollo cognitivo y comprensibles para ella, recabando su asentimiento informado.
5. Prestar acompañamiento emocional, particularmente si la víctima se ha visto expuesta a la violencia sufrida por su madre, representante legal o figura cuidadora.
6. Documentar bien la situación por si se requieren informes externamente, en particular a través del informe de violencia.
7. Acudir a recursos externos (por ejemplo: teléfono ANAR de la Familia y los Centros Escolares, 600 50 51 52, "servicio de atención gratuito dirigido a aquellos adultos que necesitan ser orientados en temas relacionados con niños/as y adolescentes". El 016 deriva al teléfono ANAR todas las llamadas de violencia de género en las que la víctima es menor de edad. ANAR atiende también directamente estos casos en el 900202010).

SEGUIMIENTO

Objetivo

En la fase de seguimiento se realiza la reevaluación del caso cuando sea necesario así como el ajuste y la actualización de la intervención planteada, siempre contando con el consentimiento de las personas adultas a su cargo así como con el asentimiento informado y la participación del/de la menor de edad en el diseño de las acciones e informando de los ajustes propuestos.

Acciones/pautas

- Seguir trabajando con la escuela y otros espacios de cuidado de las/los menores de edad.

Para saber más: material de referencia

- ACNUR España, [Guía para Profesionales que trabajan con Infancia Refugiada, 2022.](#)
- *Estrategia estatal de derechos de la infancia y de la adolescencia (2023-2030)*, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,
- UNICEF España, [Infancia y violencia, estudio participativo para mejorar la intervención con la infancia y adolescencia, 2022.](#)
- UNICEF Paraguay. [Guía para prevenir el maltrato infantil en el ámbito familiar, 2010.](#)
- Proyecto Semilla 2022. [Intervención con la infancia](#), documento de trabajo de un minigrupo temático del Grupo de Trabajo en Red del *Protocolo de Actuación ante la violencia contra las mujeres en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, 2022.*
- Coordinadora Estatal Plataformas Sociales Salesianas (CEPSS), [Protocolo de actuación para la prevención, detección, notificación y asesoramiento en situaciones de violencia contra niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, 2018.](#)